

**Unidad de Certificados**

CL INFANTA MERCEDES, 49  
28020 MADRID (MADRID)  
Tel. 915838969  
Fax. 915838894

Nº de Remesa: 00093442600



Nº Comunicación: 0996289517126

**HERMANDAD DE SAN ROQUE**  
**CALLE VIRGEN DE GRACIA Y ESPERA 35**  
**41003 SEVILLA**  
**SEVILLA**

**ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS, LEY 49/2002**

Nº REFERENCIA: 20095164584

**OBLIGADO TRIBUTARIO**

N.I.F.: **G41515842** NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: **HERMANDAD DE SAN ROQUE**  
DOMICILIO: **CL/VIRGEN DE GRACIA Y ESPERA,35**  
**41003 SEVILLA (SEVILLA)**

**El Jefe de la Oficina Nacional de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria,**

CERTIFICA: Que consultados los datos y demás antecedentes obrantes en esta Oficina respecto del obligado tributario arriba referenciado, consta que ha comunicado a la Administración Tributaria la opción por la aplicación del régimen fiscal especial regulado en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y que no ha renunciado al mismo para el próximo período impositivo.

Para que conste, a petición del interesado para acreditar la mencionada opción ante quienes le satisfagan o abonen rentas exentas en virtud de la Ley 49/2002, a efectos de que no se practique retención o ingreso a cuenta de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la mencionada Ley, se expide la presente certificación que será válida y surtirá efectos desde el día 1-1-2010, fecha de inicio de su próximo período impositivo, hasta el día 31-12-2010, fecha en la que finaliza dicho período, siempre que se cumplan los requisitos que para estas entidades se recogen en el artículo 3 de la Ley y no se haya renunciado al régimen.

Y para que conste a los efectos oportunos,

Expedido en Madrid, 3 de diciembre de 2009

El Jefe de la Oficina Nacional de Gestión Tributaria

José Mª Pérez Martínez



CERTIFICADO ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS

Nº de Remesa: 00093442600



Nº Comunicación: 0996289517126

**HERMANDAD DE SAN ROQUE**  
**CALLE VIRGEN DE GRACIA Y ESPERA 35**  
**41003 SEVILLA**  
**SEVILLA**

Madrid, 3 de diciembre de 2009

La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, establece en su Título II el régimen fiscal aplicable a estas entidades, señalando el artículo 12 que las rentas exentas en virtud de esta Ley no estarán sometidas a retención ni ingreso a cuenta mediante la correspondiente acreditación en la forma que reglamentariamente se establezca.

El Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en su artículo 4 desarrolla la forma de acreditar la exención de la obligación de retener o ingresar a cuenta respecto de las rentas percibidas por las entidades sin fines lucrativos. Según este precepto, dicha acreditación se efectuará mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el que conste que la entidad ha comunicado a la Administración Tributaria la opción por la aplicación del régimen fiscal especial regulado en el Título II de la mencionada ley y que no ha renunciado a éste. Este certificado hará constar su período de vigencia, que se extenderá desde la fecha de su emisión hasta la finalización del período impositivo en curso del solicitante.

En consecuencia, las entidades sin fines lucrativos, que hayan ejercitado la opción por el régimen fiscal especial de la Ley 49/2002, mediante la correspondiente declaración censal y no hayan renunciado al mismo para el ejercicio 2010, podrán obtener un certificado que las acredite a efectos de la exclusión de la obligación de retener o ingresar a cuenta respecto de las rentas exentas percibidas, que tenga vigencia para el próximo período impositivo, con independencia del que puedan obtener o hayan obtenido para el período impositivo en curso.

Por lo que, junto con esta carta le remitimos su certificado de entidad sin fines lucrativos acreditando que están acogidos al régimen fiscal especial, al objeto de que pueda ser aportado por Ud. al pagador de las rentas que perciban.

Espero que esta información relativa a su régimen fiscal le resulte de utilidad. No obstante, si necesita aclaración sobre el particular, puede llamar al teléfono 901335533 de Información Tributaria o consultar en la página **[www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)**.

Reciba un cordial saludo.

La Subdirectora General de Asistencia Jurídica y Coordinación Normativa

Carmen García Amorós

